



## SANTA FE

### **RESOLUCION 403/2017 MINISTERIO DE SALUD**

Convenio Marco de Colaboración de instituciones de seguridad social.  
Del: 30/03/2017

#### VISTO:

El expediente N° 00501-0125730-4 del S.I.E, mediante el cual se gestiona la ratificación del Convenio Marco de Colaboración celebrado en fecha 27 de diciembre de 2012 entre este Ministerio, el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.), la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Santa Fe con sus Cajas integrantes: Caja Forense de la 1° y 2° Circunscripción, Departamentos de Servicios Sociales de las Cámaras I y II del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, la Caja de Arte de Curar aprobación de la Provincia de Santa Fe y la Caja de Previsión Social de los profesionales de la Ingeniería de la Primera Circunscripción; y

#### CONSIDERANDO:

Que todas las referidas instituciones de Seguridad Social han sido creadas por diferentes leyes provinciales, en uso de las facultades no delegadas por la provincia de Santa Fe, conforme los artículo 121 y 125 de la Constitución Nacional y tienen como objetivo común brindar a sus afiliados servicios de salud dentro de un sistema solidario;

Que la Constitución Provincial tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad, creando a sus efectos la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud (artículo 19°), siendo el Ministerio de Salud la Unidad Rectora, por las facultades conferidas por la Ley N° 13.509, para la gestión sanitaria mediante la elaboración de estudios, diseño y aplicación de políticas sanitarias que permitan establecer acuerdos de colaboración con instituciones u órganos públicos y/o privados;

Que a los fines de cumplir con las funciones encomendadas por la Provincia a las citadas instituciones, las partes acuerdan comprometer sus esfuerzos para realizar un intercambio recíproco y efectivo de información, datos estadísticos, protocolos en materia de salud para unificar criterios de trabajo conjunto; y fijar posiciones institucionales que tiendan al ordenamiento de la demanda prestacional y cualquier otra herramienta que sirva para diseñar políticas de salud en el ámbito provincial; además convienen en que la información compartida tiene por objeto elaborar en común bases de diseño de políticas de prevención y reparación de la salud humana en el territorio de la Provincia, criterios comunes en la utilización de los servicios, análisis de nuevas tecnologías y del costo de su incorporación, elaboración de protocolos, formación conjunta de Auditores y, en general, propender a una legislación provincial de la salud humana que preservando la autarquía de la entidades, reglamenten el ejercicio de los derechos subjetivos de los afiliados, los deberes de prestación de las entidades y la intangibilidad de los fondos afectados a los servicios;

Que las partes se comprometen a desarrollar y profundizar el presente convenio en la medida de las necesidades institucionales reforzando sus relaciones, pudiendo requerir la apoyatura técnica específica de servicios de terceros, o los que correspondan solicitarse por la particularidad y/o especificidad de la temática y/o patología abordada en cada situación en particular;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos no formulando objeciones al presente trámite, y propiciando el dictado de una resolución ministerial homologatoria del referido Convenio (Dictamen N° 87.804/12, fs.3/vlto.);

Que compete a ese Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11° y 24° de la Ley N° 13.509;

Por ello

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

Artículo 1°. Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración celebrado en fecha 27 de diciembre de 2012 entre este Ministerio, el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.), la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Santa Fe con sus Cajas integrantes: Caja Forense de la 1° y 2° Circunscripción, Departamentos de Servicios Sociales de las Cámaras I y II del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, la Caja del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe y la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la Primera Circunscripción, cuyo texto en dos (2) folios se agrega e integra la presente resolución.

Art. 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Bioq. Miguel González

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

